

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 066 2018 – 00913 01

En atención a la constancia que antecede y una vez examinada la totalidad del expediente se DISPONE:

ADMITIR en el efecto SUSPENSIVO el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte actora, contra la sentencia de primera instancia proferida por el Juzgado Quinto Civil Municipal en audiencia del 16 de marzo de 2021.

Una vez ejecutoriada la presente providencia, el apelante deberá sustentar el recurso de apelación a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes. **De la sustentación por secretaría y sin necesidad de nuevo ingreso al despacho, córrase traslado a las partes no apelantes por el término de cinco (5) días, de conformidad con lo normado en el artículo 14 del Decreto 806 de 2020., a menos que se acredite lo dispuesto en el párrafo siguiente.**

RECUERDE LA PARTE APELANTE la observancia de la carga estatuida en el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P., para que remita su sustentación por correo electrónico también a los demás sujetos procesales. Circunstancia que deberá demostrar con las pruebas de envío respectivas, acuse de recibo y constancia de acceso del destinatario al mensaje de datos.

¹ Estado electrónico número 127 del 21 de septiembre de 2021

Sin perjuicio del cumplimiento de la carga procesal antedicha, como ya se dijo, por secretaría, **una vez se reciba el escrito de sustentación en la oportunidad de ley, proceda a subir al micrositio del Juzgado, en el sitio web de la Rama Judicial, en el acápite de traslado, copia de dicha sustentación y/o publique el link de acceso al documento en la anotación de Siglo XXI, para su publicidad.**

Finalmente, se requiere a la secretaría adoptar las medidas pertinentes para el ingreso oportuno al despacho de los asuntos como el de marras, por cuanto, no obstante, desde el mes de mayo se había dado cumplimiento al requerimiento dispuesto en auto anterior, el expediente ingreso al despacho hasta el 1 de septiembre hogaño.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA
(2)**

JDC

Firmado Por:

**Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Código de verificación: **59f03fa25ff39b0076198750134141c1fb31f645450095f97ea2edbf09e09f47**

Documento generado en 20/09/2021 05:32:49 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>